



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

026/21

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO**

30 SEP 2021

**DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN DE LA
URBANIZACIÓN "ISLA DEL SOL" DEL
DISTRITO MUNICIPAL N° 7 DE LA CIUDAD DE
EL ALTO.**

VISTOS: A instancia de los señores Walter Gonzalo Mamani Velasco con C.I. N° 6003061 L.P. y Miriam Victoria Segaline Lazo con C.I. N° 5484625 L.P., propietarios del predio objeto de trámite, se procesó la aprobación de Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización "ISLA DEL SOL" del Distrito Municipal N° 7 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 2.353/2008 de fecha 29/09/2008 (Escritura Pública de Transferencia de Lote de Terreno), debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0027978 con una superficie de 800.00 m², se acredita el derecho que les asiste a los Sres. Walter Gonzalo Mamani Velasco y Miriam Victoria Segaline Lazo.

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1254847 - Trámite: 1816154, de fecha 10/12/2019 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0027978, con una superficie restante de 800.00 m², teniendo como propietarios vigentes a los Sres. Walter Gonzalo Mamani Velasco y Miriam Victoria Segaline Lazo.

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 1.902/2009 de fecha 25/08/2009 (Escritura Pública de Transferencia de Lote de Terreno) debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0063973 con una superficie de 1.000,00 m², se acredita el derecho que les asiste a los Sres. Walter Gonzalo Mamani Velasco y Miriam Victoria Segaline Lazo.

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1254846 - Trámite: 1816153, de fecha 10/12/2019 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0063973, con una superficie restante de 1.000,00 m², teniendo como propietarios vigentes a los Sres. Walter Gonzalo Mamani Velasco y Miriam Victoria Segaline Lazo.

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 2.515/2008 de fecha 15/10/2008 (Escritura Pública de Transferencia de Lote de Terreno) debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0131654 con una superficie de 3.000,00 m², se acredita el derecho que les asiste a los Sres. Walter Gonzalo Mamani Velasco y Miriam Victoria Segaline Lazo.

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1254843 - Trámite: 1816150, de fecha 10/12/2019 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0131654, con una superficie restante de 3.000,00 m², teniendo como propietarios vigentes a los Sres. Walter Gonzalo Mamani Velasco y Miriam Victoria Segaline Lazo.

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 1.805/2008 de fecha 04/08/2008 (Escritura Pública de Transferencia de Lote de Terreno) debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0111835 con una superficie de 10.000,00 m², se acredita el derecho que les asiste a los Sres. Walter Gonzalo Mamani Velasco y Miriam Victoria Segaline Lazo.

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1254844 - Trámite: 1816151, de fecha 10/12/2019 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0111835, con una inicial de 10.000,00 m² y una superficie restante de 6.000,00 m², teniendo como propietarios vigentes a los Sres. Walter Gonzalo Mamani Velasco y Miriam Victoria Segaline Lazo.

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 1.699/2008 de fecha 25/07/2008 (Escritura Pública de Transferencia de Lote de Terreno) debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0006664 con una superficie de 10.000,00 m², se acredita el derecho que les asiste a los Sres. Walter Gonzalo Mamani Velasco y Miriam Victoria Segaline Lazo.

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1254826 - Trámite: 1816131, de fecha 10/12/2019 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0006664, con una superficie restante de 10.000,00 m², teniendo como propietarios vigentes a los Sres. Walter Gonzalo Mamani Velasco y Miriam Victoria Segaline Lazo.

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 2.399/2009 de fecha 20/10/2009 (Escritura Pública de Aclaración de Datos Técnicos de un Lote de Terreno) debidamente registrados en Derechos Reales bajo

Abog. M. Antonio Paredes Acosta
ASESOR LEGAL
UAT - DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
Brazo Derecho Quinto
SECRETARÍA LEGAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

la Matrícula N° 2.01.4.01.0074625 con una superficie de 44.700,00 m², se acredita el derecho que les asiste a los Sres. Walter Gonzalo Mamani Velasco y Miriam Victoria Segaline Lazo.

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1254828 - Trámite: 1816133, de fecha 10/12/2019 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0074625, con una superficie restante de 44.700,00 m², teniendo como propietarios vigentes a los Sres. Walter Gonzalo Mamani Velasco y Miriam Victoria Segaline Lazo.

Que, por documentos de Conformidad y Deslindes debidamente notariado y con reconocimiento de firmas y rubricas, se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la Urbanización "ISLA DEL SOL" con propiedades colindantes.

Que, cursa Comprobante de Pago N° 728414 de fecha 12/03/2021 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización, Multa y Formulario la suma de Bs. 17.930,61 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 61/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Que, por Informe CITE: DAT/AC/GAR/349/2019, de fecha 27 de marzo de 2019, emitido por el Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey, entonces Responsable del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., en lo principal señala que el Polígono ha sido incorporado en el Archivo Digital del Área de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciendo que las coordenadas determinan una superficie Total 68.882,48 m², ubicado en el EX FUNDO SAN ROQUE del Distrito Municipal N° 7 dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como Terreno en Bruto.

Que, por Informe CITE: DAT/UC/FRCP/200/2017, de fecha 04 de septiembre de 2017, emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral del G.A.M.E.A., en lo principal informa que la Urbanización "ISLA DEL SOL" cuenta con el 63.57 % de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2011, de tal manera que SI cumple con los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 064/2013.

Que, por Informe CITE: DAT/UC/FRCP/201/2017, de fecha 04 de septiembre de 2017, emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral del G.A.M.E.A., en lo principal señala que el Valor Catastral del terreno de la Urbanización "ISLA DEL SOL" de acuerdo a Tablas de evaluó vigente, por m² es de Bs. 16.20 (DIECISÉIS 20/BOLIVIANOS).

Que, por Informe CITE: DAT/UV/DRP/518/2019, de fecha 30 de mayo de 2019, emitido por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad del G.A.M.E.A., en lo principal señala que la Unidad de Vialidad elaboró el trazo vial de las arterias colindantes al sector, en función al plano georeferenciado, por manzanas.

Se realizó la inspección "in situ", cotejando con las dimensiones de las secciones transversales de vías que presenta el proyecto de la Planimetría Urbanización "ISLA DEL SOL", consideraron las planimetrías aprobadas adyacentes dando continuidad a las vías.

Se consideró además, el grado de consolidación exigido, por lo tanto las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 10.00 m CALLE YAWAR CALLE YUMANI CALLE HUASCAR CALLE INCA ROCA CALLE 20 DE SEPTIEMBRE	2.00 m	6.00 m	2.00 m	10.00 m
Vía tipo de 15.00 AVENIDA CARANAVI	2.50 m	10.00 m	2.50 m	15.00 m
Vía tipo de 18.00 AVENIDA LIBERTAD AVENIDA WARISATA AVENIDA LAS ROSAS AVENIDA REPUBLICA	3.00 m	12.00 m	3.00 m	18.00 m

SECCIÓN TRANSVERSAL AVENIDA BOLIVIA						
ARTERIA	ACERA	CALZADA	JARDINERA	CALZADA	ACERA	TOTAL
AVENIDA DE 30 Mts.	3.00 m.	10.50 m.	3.00 m.	10.50 m.	3.00 m.	30.00 m.

Abog. M. Antonio Paredes Ticona
ASESOR LEGAL
UJAT - DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abog. Bryan Corrales Quispe
SECRETARÍA LEGAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

La propuesta de la Aprobación vía Consolidación de la Planimetría Urbanización "ISLA DEL SOL", deberá adecuarse en función al trazo vial definido, reflejado en el plano adjunto.

Por otra parte, menciona que el trazo vial de la Av. Republica entre el vértice 3 y vértice 4, adyacente a la Urb. San Juan 24 de Junio, la misma que al eje de vía hacen la cesión de 9.00 m. sin embargo el límite de propiedad no refleja la cesión al eje de vía, por lo que se sugiere se verifique esa situación.

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/RM/P-038/2019, de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza, Unidad de Administración Territorial del G.A.M.E.A., en lo principal señala que corresponde a Aprobación de Planimetría Vía Consolidación de la Urbanización "ISLA DEL SOL" del Distrito Municipal N° 7, de acuerdo a Ordenanza Municipal N° 064/2013.

Indicar que, dentro del Manzanos G, consta una construcción en cuatro lotes 16, 17, 18 y 19, se indicó a los propietarios en inspección si los lotes deberán asignarse un solo lote o en su caso se mantiene tal cual se encuentra graficado en proyecto, los adjudicatarios de los lotes presentan Compromiso Notariado de respetar su numeración.

De acuerdo a Documentación de Derecho Propietario se tiene una superficie acreditada de 65.500,00 m², además de tener constancias de una superficie Cedida a favor del G.A.M.E.A. de 4.000,00 m², haciendo un total de 69.500,00 m², y la superficie objeto de APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA es de 68.882,48 m². Teniendo una superficie restante y/o excedente de 617,52 m², que no existe físicamente; por lo que, será objeto de renuncia ante Derechos Reales.

La cesión de áreas corresponde a 4.326,81 m² para Equipamiento y 22.919,86 m² para Vías públicas, haciendo un total de 27.246,67 m². Con un porcentaje de 39.55 %, ya que físicamente se encuentra consolidado, superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

El pago por Derecho de Loteo de una superficie Residencial de 41.635.81 m², corresponde a 12.907,10 Bs. No incluye Formulario de Pago.

La multa por no cumplir con la Cesión de Áreas de un porcentaje faltante de 0.45 %, para llegar a 40% y tomando en cuenta el informe CITE: DAT/UC/FRCP/201/2017, se realiza el cálculo de acuerdo a Valor Catastral, tal cual indica la Ordenanza Municipal N° 064/2013 ARTICULO 21: PARÁGRAFO IV "...Condiciones excepcionales de aprobación de planimetrías por consolidación donde se deberá tomar en cuenta tres tipologías en Urbanizaciones...". Asentamiento con cesión en global inferior al 40%, donde deberá exigirse el pago de multa, del porcentaje faltante para llegar al 40%, de acuerdo al Valor Catastral. En tal sentido la multa asciende a 5.021,51 Bs.

Sumados ambos pagos como la multa por no cumplir con la cesión de Áreas y Derecho de Urbanización corresponde la totalidad a 17.928,61 Bs. En el mismo no se incluye el valor del comprobante de pago.

Deja establecido que todo acto administrativo no reconoce ni dirime derecho propietario, salvando el mejor derecho que pudiera asistir a terceros por ante justicia ordinaria. Dé la misma forma, indicar que el proyecto de planimetría es responsabilidad del Arquitecto autor que firma la planimetría.

CONSIDERANDO FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AC/SCC/INF-047/2019, de fecha 18 de noviembre de 2019, emitido por los Abogados Severino Cruz Condori, Dennis Carlos Madani Ergueta, Pamela Isabel Quino Conde y Luciano David Acarapi Aruquipa, Asesores Legales - Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal señalan que de la revisión de sus casos y/o carpetas NO se identificó ningún Proceso Civil con el denominativo URBANIZACIÓN "ISLA DEL SOL" del Distrito Municipal N° 7, en los que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se constituya en parte procesal.

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AP/ERAL/INF-62/2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, emitido por los Abogados Lizet Melvy Balladares Quisbert, Diana Roxana Flores Colque, Daniela Mayte Soliz Hinojosa, Jenny Canaza Caballero, Paulino Roberto Conde Gonzales, José Manuel Aguilar López, Ángel Felipe Conde Choque, Marco A. Gomez Ticona y Edwin Rubén Aparicio López, Asesores Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L.-G.A.M.E.A., en lo principal señala que los procesos penales son dirigidos contra personas físicas o naturales y no así en contra personas jurídicas o colectivas, no pudiendo determinar si existe proceso judicial sobre la Urbanización ISLA DEL SOL ubicada en el Distrito Municipal N° 7.

Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.064/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, emitido por el Abg. Gary Rommel Blanco Vargas, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal refiere que se procedió al Registro de la Escritura Pública N° 605/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, sobre una Cesión Gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuada por los Sres. Walter Gonzalo Mamani Velasco y Miriam Victoria Segaline Lazo, obteniendo los registros en Derechos Reales de El Alto:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0261024 ubicado en el Ex Fundo San Roque con una superficie de 17.276,87 m².
- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0261029 ubicado en el Ex Fundo San Roque - El Alto de la Paz, con una superficie de 3.907,00 m².
- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0261030 ubicado en el Ex Fundo San Roque con una superficie de 1.172,10 m².
- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0261032, ubicado en el Ex Fundo San Roque con una superficie de 390,70 m².
- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0261033, ubicado en el Ex Fundo San Roque con una superficie de 500,00 m².

Por otra parte, de la revisión de antecedentes se cuenta con el registro en Derechos Reales mediante: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0127199, ubicado en el Ex Fundo San Roque con una superficie de 4.000,00 m², registrado mediante Escritura Pública 1403/2009 de fecha 23/06/2009 sobre una Cesión Gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuada por los Sres. Pinciano Huanca Calle y Petrona Mamani de Huanca.

Teniendo un total 27.246,67 m², cumpliendo con la superficie señalada en el Informe CITE: DAT/UAT/RM/P-038/2019 e Informe CITE: DAT/UAL/AL/744/2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo Primero refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ordenanza Municipal N° 064/2013, (Reglamento para la Aprobación de Planimetrías Ordinarias y por Excepción), establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de su aprobación, estabilidad y seguridad jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, por Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/1230/2021, de fecha 13 de septiembre de 2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial de la D.A.T.C. - G.A.M.E.A., en lo principal establece que el Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, prevé en su parágrafo I del Art. 59 (Extinción por Revocación), que *"...la Autoridad Administrativa de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido..."* y, considerando que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 021/21 de fecha 13 de julio de 2021 aun no fue aprobada por el Concejo Municipal de El Alto, lo que implica que aun su estabilidad está pendiente, corresponde que en la vía de Extinción por Revocación se abroge la referida Resolución.

Abg. M. Antonio Paredes Ticona
ASESOR LEGAL
UJAT - DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Cornelio Quispe
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

En consecuencia, al contar con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, haberse procedido al registro de las Áreas Públicas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y tener en actuados el Comprobante de Pago que da constancia la cancelación del Derechos de Urbanización y la Multa, corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría de la Urbanización "ISLA DEL SOL" en la Vía de Consolidación del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, dejando sin efecto la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 021/21 de fecha 13/07/2021 que adolece de vicios; la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

La Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). – APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "ISLA DEL SOL" en la vía de CONSOLIDACIÓN, ubicándose la misma en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al Informe CITE: DAT/UAT/RM/P-038/2019, de fecha 01 de octubre de 2019:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
A	24	7159,05 m2
B	23	6857,92 m2
C	25	7460,74 m2
D	17	5101,96 m2
E	13	3838,60 m2
F	18	5540,04 m2
G	20	5677,50 m2
TOTAL	140	41635,81 m2

Distribución de Superficies por Usos:

USOS	SUP. m2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	41635,81 m2	60.45 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	4326,81 m2	6.28 %
VÍAS PUBLICAS	22919,86 m2	33.27 %
T O T A L	68882,48 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). – El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la Cesión de Áreas gratuita registradas en Derechos Reales con las siguientes Matriculas:

1. Matricula N° 2.01.4.01.0261024, Ex Fundo San Roque con una superficie de 17276.87 m2.
2. Matricula N° 2.01.4.01.0261029, Ex Fundo San Roque-El Alto de la Paz, con una superficie de 3907,00 m2.
3. Matricula N° 2.01.4.01.0261030, Ex Fundo San Roque con una superficie de 1172,10 m2.
4. Matricula N° 2.01.4.01.0261032, Ex Fundo San Roque con una superficie de 390,70 m2.
5. Matricula N° 2.01.4.01.0261033, Ex Fundo San Roque con una superficie de 500,00 m2.
6. Matricula N° 2.01.4.01.0127199, Ex Fundo San Roque con una superficie de 4000,00 m2.

Registradas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, teniendo una superficie total 27246,67 m2, con destino a Áreas Públicas de la Urbanización "ISLA DEL SOL" del Distrito Municipal N° 7 del Municipio de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO CUARTO (Renuncia a Excedente). – Los propietarios de la Urbanización objeto de trámite, una vez aprobada la presente Resolución por el Concejo Municipal, deberán proceder a cancelar y/o renunciar a la superficie excedente de 617.52 m2, por ante las Oficinas de Derechos Reales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICO. - En la vía de Extinción por Revocación se dispone ABROGAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 021/21 de fecha 13 de julio de 2021, además de todo acto administrativo contrario a la presente aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Al tener como objeto de aprobación una Urbanización de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida al Concejo Municipal El Alto para fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

APT/AL
C.C.ARCH.

Abog. M. Antonio Paredes Ticona
ASESOR LEGAL
UJAT - DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Rodolfo R. Cadeña Quispe
JEFE a.i.
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dr. Jonhy Nilson Casas Gualpino
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abog. Gervasio Cornejo Quispe
ASESOR LEGAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Mta. Nancy D. Doza C.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO
GAMPA

M. Eva Copa Murza
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO